

# Orden de Compra



UNIVERSIDAD  
DE SANTIAGO  
DE CHILE

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago RM  
CHILE  
RUT:60.911.000-7

**Prove:** 0000000608  
THE CSU CHICO RESEARCH FOUNDATION  
25 MAIN ST, SUITE 203, USA  
Sin Información XVI  
CHILE

## Despacho p/Impr

<b>Pedido Prove</b>	<b>F</b>	<b>Revisión</b>	<b>Pág</b>
USACH-0000006820	10/06/2020		1
<b>Condic Pago</b>	<b>Cond Flete</b>	<b>Mét Env</b>	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
<b>Compr</b>	<b>Teléf</b>	<b>Moneda</b>	
Javiera Paz Bahamondes A		USD	

**Fact:** Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones  
Santiago RM  
CHILE

**Inscr IVA:** CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Ítem
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Regulariza y autoriza Trato Directo para Contratación del software "SAP" para la Facultad de Administración y Economía de la Universidad de Santiago de Chile,. Según CDP 50707. Resolución N° 3994 de 06/10/2020.	USACH(063)	1.00UN	6,000.00	6,000.00 G254
------	--	------------	--------	----------	---------------

**Total Programa** 6,000.00

**Total Art** 43232606-01 6,000.00

**Impt Total Ped** 6,000.00

Firma  
Jefe de Compras

Firma  
Jefe Unidad Adquisiciones

**REGULARIZA Y AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA CONTRATACIÓN DEL SOFTWARE “SAP” PARA LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.**

SANTIAGO, 06/10/20 - 3994

**VISTOS:** El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.094 de 2019, sobre Universidades Estatales; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Universitario N°39, de 2020, correspondiente al presupuesto universitario; la Resolución Exenta N°9515, de 2013, el Decreto Universitario Afecto N°37 de 2019, y la Resolución N° 7 y N° 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

a) Que, el Departamento de Contabilidad y Auditoría de la Universidad de Santiago, en el marco del plan estratégico y de mejoramiento de la carrera en comento, requiere la adquisición de un software que sea de amplio uso a nivel nacional e internacional.

b) Que, acorde a lo expuesto en el considerando previo y de acuerdo con lo informado a través del formulario de Términos de Referencia de fecha 15 de septiembre de 2020, se hace necesaria la contratación del siguiente servicio que se individualiza a continuación:

<b>Objeto de la compra o contratación del bien y/o servicio</b>	Software SAP para uso de fines docentes y de investigación del Departamento de Contabilidad y Auditoría de la Facultad de Administración y Finanzas de la Universidad de Santiago. Período: 01-01-2020 al 31-12-2020.
<b>Unidad responsable:</b>	<i>Departamento de Contabilidad y Auditoría / Facultad de Administración y Finanzas de la Universidad de Santiago.</i>
<b>Proveedor</b>	<i>Chico State Enterprises Research Foundation</i>
<b>Precio</b>	USD 6.000,00.-El precio se pagará contra la cuenta corriente en dólares N° 5050 del Banco Estado.
<b>Precio estimado operacional</b>	USD 80.-
<b>Dirección</b>	25 Main Street, Suite 203 Chico, California, 95928-5388

c) Que, revisado el catálogo de bienes y servicios disponibles en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), se constató que la suscripción que se requiere adquirir no se encuentra disponible bajo modalidad de Convenio Marco.

d) Que, cabe señalar que la Universidad y “The CSU Chico Research Foundation” suscribieron un “Contrato de usuario final del programa de alianzas universitarias SAP”, el cual permite a la Universidad obtener versiones de uso no productivo del software SAP con el fin de utilizarlo en un entorno educativo, y respecto del cual The CSU Chico Research Foundation ofrece servicio de hosting de aplicaciones y administración del sistema. Dicho contrato señala que su vigencia se extiende entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de su renovación, previo pago de la membresía anual, y que, en todo caso, no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2023.

e) Que, el referido contrato fue sancionado en la Resolución N°3294 de fecha 28 de mayo de 2019, mediante la cual se autorizó el pago de la membresía por el periodo de un año, entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

f) Que, atendido lo anterior, y dado que la Facultad de Administración y Finanzas de la Universidad de Santiago requiere mantener la alianza con The CSU Chico Research Foundation, se requiere autorizar nuevamente dicha contratación para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, siempre que se dé cumplimiento a los requisitos para autorizar dicha contratación, como se expone en los considerandos siguientes.

g) Que, el artículo 10 N° 7, letra k), del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, permite adquirir vía trato directo bienes y servicios cuando estos se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata.

h) Que, por su parte, el artículo 38 de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, permite la modalidad de trato directo cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios que “se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio”, en el que la utilización del procedimiento licitatorio ponga en riesgo la “oportunidad, finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto”.

i) Que, las normas transcritas exigen la concurrencia de dos requisitos, a saber: i) que la compra del bien o la contratación del servicio sea requerido para la implementación o ejecución de proyectos, de docencia y otras actividades allí establecidas; y ii) que la utilización del procedimiento concursal de compra pueda poner en riesgo la oportunidad, finalidad, el objeto o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto.

j) Que, en cuanto al primer requisito, de los antecedentes aquí señalados, queda claro que la contratación del software indicado en el considerando b), tiene como objetivo principal, ser utilizado en la implementación de actividades de docencia de la carrera de Contador Público, ya que la habilidad de uso de éste software constituye un valor agregado para el egresado de la Universidad que ingresa al mercado laboral, gracias al manejo del software en comento, además de que dicha adquisición se enmarca en el plan estratégico del Departamento y forma parte del plan de mejoramiento de la carrera de Contador Auditor.

k) Que, respecto al segundo requisito, cabe tener presente que, en los Términos de Referencia, la unidad requirente indica que el proveedor en comento no tiene representación en Chile, además de ser este indispensable para la implementación de nuevas herramientas para la docencia en la carrera de Contador Público.

l) Que, en consecuencia, esta autoridad administrativa estima concurrentes los requisitos apuntados en los considerandos precedentes, por cuanto el servicio que se pretende contratar se enmarca en el plan estratégico de mejora de la carrera de Contador Público y Auditor y, por otra parte, recurrir al procedimiento licitatorio pondría en riesgo la oportunidad, el objeto y la eficacia de la actividad de docencia, en atención a que actualmente no existe un proveedor en el mercado local de un servicio similar y que la Universidad se encuentra en proceso de acreditación de sus carreras, lo que implica acreditar mejoras en el ámbito docente.

m) Que, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, a juicio de esta autoridad administrativa, concurren los presupuestos exigidos por las normas señaladas para proceder a la contratación en forma directa con la institución señalada en el considerando b).

n) Que, en otro orden de consideraciones, se hace imprescindible efectuar la contratación del servicio detallado en el considerando b), fuera del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), toda vez que el proveedor es extranjero, único en el mercado y no se encuentra registrado en el sistema de información.

o) Que, con la finalidad de materializar la contratación del servicio singularizado en el considerando b) precedente, se recibió la Factura Invoice N° SP002943 de fecha 22 de noviembre de 2019, recepcionada en la Unidad de Adquisiciones con fecha 14 de septiembre de 2020, cuyo pago se efectuará sólo una vez totalmente tramitada la presente resolución.

p) Que, según consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 14 de septiembre de 2020, la Universidad posee los recursos pecuniarios para proceder a la contratación de que se trata la presente Resolución.

#### RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE** la contratación con The CSU Chico Research Foundation, domiciliado en 25 Main St. Suite 203 Chico, California USA 95928-5388, para el pago internacional de la membresía señalada en el considerando b), y siguientes.

2. **FORMALÍZASE** el contrato entre la Universidad de Santiago de Chile y la empresa individualizada en el resolvo 1 precedente, por tratarse de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación, cuyo precio es inferior a 1.000 UTM, mediante la emisión de la Orden de Compra por parte de la Universidad, y su aceptación por parte del proveedor, fuera del sistema de información, de acuerdo a lo expuesto en el considerando n).

3. **IMPÚTESE** el gasto por un monto de USD 6.000,00.- al Centro de Costo 063, ítem G254, proyecto N° 1000, del presupuesto vigente de la Universidad, y a la cuenta corriente N° 5050 del Banco Estado, y páguese su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

4. **IMPÚTESE** el gasto operacional hasta por un monto de USD 80.- al centro de costo 063, ítem G267, proyecto N° 1000, del presupuesto universitario vigente y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución y los demás antecedentes establecidos en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en la página [www.transparenciaactiva.usach.cl](http://www.transparenciaactiva.usach.cl).

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**MANUEL PARDO PINO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda a usted,

  
**CRISTÓBAL ROBLES LABARCA**  
SECRETARIO GENERAL

MPP/GRL/AJT/MOV/MTA/KAR/MCC/JBA  
Distribución:

- 1. Departamento de Contabilidad y Auditoría
- 1. Contraloría Universitaria
- 1. Departamento de Finanzas y Tesorería
- 1. Unidad de Adquisiciones
- 1. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central

HR N°579/2020 – CDP 50707